



## Resolución Subgerencial N° 011 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 10 MAY 2017

VISTO, el Informe N° 101-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 17 de abril del 2017, y el Informe N° 094-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 10 de abril del 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 004-2016-GORE ICA/SABA de fecha 17 de noviembre de 2016 se resolvió autorizar la *cesión en uso* de dos (02) Bulldozer y una (01) Excavadora de propiedad del Gobierno Regional de Ica, por el plazo de un año a favor de la *Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha*, donde al siguiente detalle:

| N° | DETALLE   | MARCA   | MODELO   | CHASIS | MOTOR    | REGISTRO | AÑO  |
|----|-----------|---------|----------|--------|----------|----------|------|
| 01 | Bulldozer | Komatsu | D375AX-3 | 17394  | 19812    | B-091    | 1998 |
| 02 | Bulldozer | Komatsu | D155AX-3 | 70110  | 26985    | B-057    | 1998 |
| 03 | Excavador | Komatsu | PC-200-6 | 99105  | 26217309 | E-055    | 1998 |

Que, mediante acta de entrega de maquinaria de fecha 29 de noviembre de 2016, se hizo entrega a la Junta de Usuarios aludida la entrega de la maquinaria.

Que, mediante Informe N° 054-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 13 de febrero de 2017, se informa que la maquinaria B-091 se encuentra con desgastes en el sistema de rodamiento por no haber realizado las acciones necesarias para su conversación.

Que, mediante Informe N° 155-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 05 de abril de 2017, se informa que el 15 de febrero de 2017 se realizó una inspección a la maquinaria, evidenciando que el vehículo con código B-057 se encontraba a orillas del río Chico sin las 6 culatas y el block expuesto; y el vehículo con código B-091 no ha sido motivo de mantenimiento. Pese a ello, la citada junta hace uso del tractor dentro del río, lo que la pone en riesgo.

Que, mediante Informe N° 094-2017-GORE-ICA-OSEM/HGJL de fecha 10 de abril de 2017 se recomienda expedir el acto resolutivo que revienta las 03 unidades otorgadas en cesión en uso; y mediante Informe N° 101-2017-GORE-ICA-OSEM/HGJL de fecha 17 de abril de 2017 se reitera esta recomendación.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007 -2008- VIVIENDA y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es



precedente la entrega en calidad de *cesión en uso* de este predio propiedad del Gobierno Regional Ica, previa expedición del acto resolutorio que corresponda.

Que, por *cesión en uso* sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro, conforme lo refiere el art. 107º del Reglamento de la Ley de Bienes Estatales.

Que, acorde al numeral 6.4.2.5 de la Directiva N° 01-2015-SBN, la *cesión en uso* se extingue por (i) Cumplimiento del plazo, (ii) Renuncia a la cesión, (iii) Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, (iv) Consolidación del derecho de propiedad del bien, (v) Incumplimiento, variación de su finalidad o ceses, (vi) Disolución de la institución privada cesionaria, y (vi) Ceder los bienes a terceros. En caso se trate de los puntos *iii*, *iv*, *v* y *vi* la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, emitirá la resolución que declara la extinción de la cesión en uso, notificándola a la entidad cesionaria para que proceda a devolver los bienes.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones que rige esta Entidad, la Subgerencia de abastecimiento apoya al cumplimiento de funciones y responsabilidades de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y está encargada de entre otros- la gestión de las contrataciones del Estado, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como la gestión de los bienes.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de enero de 2016 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de *aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutorios relacionados con el registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica*.

Que, se tiene de los informes que los bienes están sufriendo aparentes hurtos de sus componentes y evidentes destrucciones parciales, lo que motiva la extinción de la *cesión en uso* otorgada, conforme al punto *iii* de las causales descritas precedentemente, mayor al ocasionado por el uso ordinario de los mismos, sino por el descuido y la poca atención que merecen los vehículos.

Que, mediante Carta N° 012-2017-GORE-ICA/GR-1-SABA, de fecha 24 de abril del 2017, se notifica al Gerente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha en relación a la cesión en uso de los tres bienes de la institución (maquinarias pesadas) a favor de la junta que representa, en el que se solicita que en un plazo de 05 días se informe las acciones que ha podido adoptar para remediar la situación, no teniendo respuesta alguna.

Que, estando a lo expuesto, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.2.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Sub Gerencial N° 004-2016-GORE ICA/SABA, con la cual se otorga en *cesión en uso* 03 maquinarias a favor de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha y, en consecuencia, **EXTINGUIR** el precitado acto de administración.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que realice las gestiones necesarias para que los bienes sean revertidos a favor de la Institución en el más breve plazo y, una vez cumplido, remita un informe detallado del menoscabo patrimonial ocasionado a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Unidad de Patrimonio de esta Subgerencia, la publicación en el Portal Web y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO**

**LC. ADM. NOLIO M. FARFAN ARENAS  
SUBGERENTE**